



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Ademas de un fenechal Surtido de Comer bñlos, y Fenecha de pañ
y de aquellos que careze que ala voz dela concurrencia los
conduzen para lograr su venta, se adquiere tambien lamisma
proporcion para la venta de esquilmos frutos, y cosechas de
los verinos, y al mismo tiempo, el aumento de dño. que cada
en un veneficio singularmente ni carga contra tercero, lo
que oido por sus señores. Considerando, un anónimo sea la dña. propor
cion de conozidas Superiores utilidades aerte Comun de Verinos,
ya en alo de las villas, y en mediatas de canas su logro, y que es la
recomienda con aquellas mas enquisitas circunstancias que logran
y lustre, y permanente Governando las Diligencias de su consec
zion aertodo en mero, y que conste alo de mas señores. Capitulares
Acordaron dar Comision Poder, y facultad entora forma de dño. alo
señores D. Juan Lucas Lujan, Resida pp. de esta, y el señ. D. Mi
quel Calzad. y señ. D. Sebastian Badia Diputado, y señ. D. Fr
Antonio Sanchez Collado. Procurador Sínvico. Genal. de esta
Comun, para que sigan, y activen las Diligencias, nezesarias
acon seguir lo propuesto, en peticion de lizençia de, precisas anu
entalezim. de el M. que Dios guarde, y señores de su Supremo Consejo
de Castilla; Pero que para que todo se efectue con el mas acertado
acuerdo se aga presente en el primer Ayuntamiento que se celebre, to
tando aerte señalado fin, con papeleta antecedem
Setra to en este Ayuntamiento de que havian de compunto difeunte
Calle, y vñdo por. de esta, aparecido amuchan Personas de Distinz.
(que lo amozado) seria propio ael Mañia culto de la S. Cruz